

### **Modalidad de Taller Profesional.**

1. Esta modalidad considerará de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, el desarrollo de actitudes de respeto, convivencia y participación social.

2. Esta modalidad será impartida por **Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios**, así como por **entidades empresariales y entidades privadas sin fines de lucro**, legalmente constituidas, y con experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

3. Esta modalidad deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a la actividad laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

4. Para conseguir los objetivos descritos, todos los programas de esta modalidad tendrán **una duración de un curso académico**.

5. La estructura se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la presente Orden.

6. Los alumnos que superen un programa de esta modalidad y deseen cursar los módulos de carácter voluntario, podrán acceder, por el procedimiento que se establezca, a un centro docente sostenido con fondos públicos.